

PONENCIA PROYECTO DE ACURDO 069 DE 2014

CONCEJAL PONENTE:

JHON JAIRO CLARO AREVALO

Honorables CONCEJALES:

Me ha correspondido por designación del señor presidente del Concejo de Bucaramanga, rendir la ponencia para el estudio del proyecto de acuerdo 069 de 2014, “por medio del cual se ajusta la escala salarial del concejo de Bucaramanga”, por lo cual me permito rendir ponencia en los siguientes términos:

La iniciativa en estudio consiste en realizar el ajuste a la planta de personal de la Corporación, específicamente respecto del cargo de ASESOR DE CONTROL INTERNO, el cual, en cuanto a su denominación, nivel y grado no se encuentra ajustado a la legislación vigente sobre la materia, lo cual supone la necesidad de ajustarla, máxime cuando esta corporación es la entidad por excelencia que cuenta con la facultad normativa y de control de la municipalidad.

El artículo 269 de la Constitución Política de 1991, estipula que en todas las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley; Así mismo, vale la pena señalar que la ley 87 de 1993, establece en el artículo 10, que el *Jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno*. Para la verificación y evaluación permanente del Sistema de Control Interno, las entidades estatales designarán como asesor, coordinador, auditor interno o cargo similar, a un funcionario público que será adscrito al nivel jerárquico superior y designado en los términos de la presente Ley.

El ajuste planteado se encuentra enmarcado dentro de los límites salariales señalados por el Gobierno Nacional en el Decreto 185 de 2014.

Que haciendo un cuadro comparativo sobre la asignación básica mensual de los jefes de las oficinas de control interno de los organismos de control del municipio de Bucaramanga y del jefe de control interno de la alcaldía de Bucaramanga; el jefe de control interno del concejo de

Bucaramanga, está muy por debajo del promedio salarial de dichos servidores públicos en el ente territorial.

Para estos efectos el Departamento Administrativo de la Función Pública, ha generado un concepto donde señala que para realizar ajustes salariales o modificaciones a las plantas de personal, debe basarse los mismos, en estudios técnicos que argumenten dichos cambios y propuestas. En razón de lo anterior, anexo el concepto en la presente ponencia; cabe aclarar, que en el mismo concepto, el **DAFP**, es claro en advertir que para el caso de entidades del orden territorial, no se requiere autorización de este organismo.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de los honorables concejales de la comisión tercera el proyecto de Acuerdo 069 de 2014, al cual doy ponencia positiva, solicitando a los honorables concejales se le dé aprobación, en primer debate, a fin de que surta el segundo debate.

De ustedes honorables concejales,

HC JHON JAIRO CLARO AREVALO
Concejal Ponente